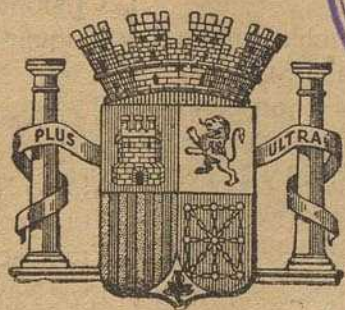


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derachos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

BANDO

Núm. 1.769

D. JOSE DE GARDOQUI Y URDANIVIA,
Gobernador civil de esta provincia.

Declarada fiesta nacional el día primero de Mayo, por Decreto de la República de 22 de Abril de 1931, y con objeto de que por todos sea respetada tal declaración de derecho, con las limitaciones procedentes, haciendo uso de las facultades que me concede la vigente Ley de Orden público

HAGO SABER:

Primero. La mencionada fiesta del 1.º de Mayo no debe tener mayor ni menor extensión de paro que la que se concede a otras Fiestas Nacionales, como la del 14 de Abril, que tiene el mayor valimiento y la máxima representación dentro del Régimen y que se halla establecida en el Decreto-Ley de 14 de Abril de 1931.

Segundo. Los servicios públicos no serán suspendidos en modo alguno y por tanto los que tal intenten quedarán fuera de la Ley y perderán por ende todos los derechos que le correspondan en la función que dentro de dichos servicios públicos desempeñen.

Tercero. Los Hoteles, Restaurantes, Bares, Cafes y Salas de Espectáculos, no cerrarán dicho día. Si en los contratos de trabajo estu-

viere exceptuada la obligación de asistencia de los empleados en estos ramos, dichos contratos serán respetados en obediencia a la Ley, pero en obediencia a la propia Ley no serán en modo alguno toleradas las coacciones que pretendan impedir que los dueños de aquellos establecimientos abran sus puertas y atiendan al despacho y al servicio corrientes con los medios que deseen utilizar. Toda coacción en este sentido será severamente castigada con las sanciones que los preceptos legales vigentes determinan.

Cuarto. Los servicios municipales en su totalidad y especialmente aquellos que atienden las ineludibles exigencias de limpieza e higiene para las poblaciones, serán rigurosamente atendidos por las Corporaciones respectivas, siendo enérgicamente sancionado el incumplimiento de cuanto antes se preceptúa.

Quinto. La venta de pan, leche, carne, etc., y otros alimentos precisos e indispensables para el mantenimiento de la población deberán continuar con toda normalidad, siendo responsables los dueños de los establecimientos respectivos de cualquier infracción que en este sentido pueda cometerse.

Sexto. Quedan terminantemente prohibidas todas las manifestaciones públicas, cuya sola iniciación será inexorablemente reprimida y sancionada.

Séptimo. Cualquier intento de coacción que tienda a que puedan

quedar incumplidos los preceptos del presente Bando será rigurosamente reprimido, llegándose a la detención inmediata de cuantos intenten realizarla.

El estricto cumplimiento de los preceptos anteriores permitirá, como así lo espero, que el desarrollo de la Fiesta del Trabajo dé a ésta, el hondo sentido que la misma encierra sin que llegue a perturbar en manera alguna el normal funcionamiento de la vida de la población, conjugándose así felizmente las exigencias indeclinables al principio de autoridad y los postulados de paz y satisfacción general que la idea de dicha fiesta inconfundiblemente entraña. La cordura y sensatez del pueblo Cordobés, por mí tantas veces invocada, permitirán se conviertan en realidad los propósitos del Gobierno de la República de que todos sean respetados en el ejercicio de su propio derecho, sin perjuicio del derecho de los demás.

Córdoba 27 de Abril de 1935

El Gobernador civil,

José de Gardoqui y Urdanivia

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Prófugos de Quintas

Circular núm. 1.761

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y

Revisión de esta provincia los mozos relacionados a continuación pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se expresan, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen las oportunas gestiones para averiguar su paradero, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la mencionada Junta.

Córdoba 26 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gardoqui*.

REEMPLAZO DE 1935

Número.—Nombre.—Nombre del padre y de la madre.

POZOBLANCO

16, Rufino Calero Fernández, de Sebastián y María.

HORNACHUELOS

8, Antonio Expósito, de padres desconocidos.

9, Francisco Expósito, de padres desconocidos.

10, Tiburcio Expósito, de padres desconocidos.

FUENTE PALMERA

59, Francisco Rodríguez Gómez, de Carmen.

GUADALCAZAR

1, Juan Manuel Adame Garrido, de Marcela.

15, Manuel Reyes Martínez, de Juan y Carmen.

LUQUE

18, Francisco Castellano Gómez, de Juan y Custodia.

22, José Cobos Lucena, de Gregorio y Dolores.

30, Juan Jurado Martos, de Vicente y Rosario.

60, Antonio Ortiz Ortiz, de Francisco y Candelaria.

75, Antonio Serrano Maestre, de Pedro y Enriqueta.

78, Francisco Zafra Librado, de José y Juana.

ESPIEL

12, Juan Estepa Muñoz, de Juan y Dolores.

30, Juan Mohedano Horrillo, de Francisco y Obdulia.

32, Demetrio Molina Sánchez, de Ignacio y Juana.

36, Antonio Plazuelo Balsera, de Manuel y Soledad.

52, Agustín Vázquez Gómez, de Agustín y Sebastiana.

16, Rafael García Doña, de Juan y Antonia.

POSADAS

12, Angel Castro Antón, de Antonio y Julia.

35, Ricardo Jiménez Romero, de Cecilio y Antonia.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.756

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que celebrado el sorteo de Jurados que la Ley preceptúa con las formalidades legales, correspondientes al segundo cuatrimestre del corriente año, para conocer de las causas del Juzgado de la Derecha, contra José Santacruz, por rapto; Cipriano Vaquero, por malversación, Rufino Arjona, por abusos deshonestos; Antonio Gómez, por rapto y Miguel Camargo por homicidio, señaladas para los días 2, 3 y 4 de Mayo.

Del Juzgado de la izquierda, contra Antonio Carrión, por abusos deshonestos; Francisco García, por malversación; José Díaz y otros, por homicidio; Juan Morente, por abusos deshonestos; Balcomero Areales, por malversación; Agustín Torreblanca, parricidio frustrado; Juan Mariscal, por lesiones por petardos; Rafael Hidalgo, por homicidio; José María Ginés, por robo y Alfonso Martínez, por homicidio, señaladas para los días 6, 7, 10, 11, 9, 13, 14 y 15, de dicho mes.

Del Juzgado de Baena, contra Cristóbal Jiménez y otro, por robo; Antonio Saturnino, por rapto; Eloy Jiménez, por malversación; señaladas para los días 16 y 17 de igual mes.

Del Juzgado de Hinojosa del Duque, contra José Caballero, por homicidio; Alfonso Montero, por homicidio; señaladas para el 20 y 21 de referido mes.

Del Juzgado de Castro del Río, contra Andrés Rodríguez, por rapto y Angel Rodríguez y otro, por robo

y homicidio; señaladas para el 18 también de Mayo.

Del Juzgado de La Rambla, contra Miguel Heredia, por tentativa de parricidio; Juan García, por homicidio y Miguel Saetero, por homicidio; señaladas para los días 22, 23 y 24 del referido mes, han correspondido a los señores que a continuación se expresan:

Partido judicial de la Derecha

CABEZAS DE FAMILIA

José Morente Vaquero.
Manuel Morella Perea.
Ramón Moreno Romo.
José Moyano Gavilán.
Antonio Moyano Sánchez.
Manuel Muñoz Gallego.
Eduardo Muñoz Pérez.
Manuel Muñoz Povedano.
Antonio Muñoz Rodríguez.
Gumersindo Galán Cañero.
Juan Galeote Cortés.
Juan Gandía Campos.
Pedro García Coleto.
Teófilo García Corpas.

CAPACIDADES

José Moreno Vergara.
Luis Galiano Alferez.
Arturo García Beblás.
Angel García García.
Manuel Moreno Tavera.
Juan Moyano Baena.
Cándido Moyano Salamanca.
José Muñoz Losada.
Francisco Muñoz Gómez.
Bienvenido Gamboa Navarro.

Del partido judicial de la Izquierda

CABEZAS DE FAMILIA

José Serrano Molina.
Manuel Serrano Rodríguez.
Francisco Vacas Barrionuevo.
José Soler Bernabeu.
Carlos Valiente López.
Jesús Vara Niol.
Victoriano Vázquez Arévalo.
Eduardo Vergara Lozano.
Fernando Villanueva González.
Fernando Baena Salas.
Rafael Baena Sandoval.
Francisco Escobar Carretero.
José Bonilla Galisteo.
Antonio Barrilero García.

CAPACIDADES

Manuel Serrano García.
Luis Serrano Serrano.
Manuel Varo Repiso.
Carlos Vázquez de la Torre.
Bonifacio Villarejo Montesinos.
Angel Baquerizo García.
Antonio Barrios Guzmán.
Juan Escobar Nieto.
León de Viguera Torrellas.
Rafael Barrio Arregui.

Del partido judicial de Castro del Río

CABEZAS DE FAMILIA

Miguel Herencia Bravo.
Alfonso Herencia López.
Antonio Navajas Bravo.
Lucas Navajas Bravo.
Rafael Navajas Moreno.
Mateo Navajas Pérez.
José Calderón Nuflo.
José Camargo Jiménez.
José Carpio Centella.
José Carrasquilla Flores.
Mateo Carretero Navas.

Cristóbal Navajas Jiménez.
Cristóbal Navarro Lucena.
Joaquín Navarro Panadero.

CAPACIDADES

José Navajas Fuentes.
Mateo Navas León.
Mateo Navajas Rodríguez.
Lorenzo Herencia Muñoz.
Francisco Escobar Mármol.
José Navajas Aranda.
Pedro Navajas León.
Rafael Navajas Carretero.
Rafael Cáceres Herencia.
Joaquín Caravaca Panadero.

Del partido judicial de Baena

CABEZAS DE FAMILIA

Francisco Roldán Salamanca.
Alfonso Romero Rojano.
Fernando Rosales Trujillo.
Ramón Ruiz Toscano.
Rafael Chacón Aranda.
Felipe Jiménez Nachado.
José Jiménez Padilla.
Antonio Haro Martín.
Francisco Barba Roldán.
Francisco Jiménez Jiménez.
Pablo Jiménez Valera.
José Baena Ordóñez.
Antonio León Calvo.
Antonio López Hurlado.

CAPACIDADES

Rafael Roldán Ruiz.
Vicente de Hita Hita.
Germán Baena Rojano.
Paulino Baena Bravo.
Rodrigo Jiménez Medina.
Antonio Román Díaz.
Eduardo Rosales Peñaverde.
José Jiménez Jiménez.
Guillermo Jiménez Ocaña.
Francisco Baena Piernagorda.

Del partido judicial de Hinojosa del Duque

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Ramírez Expósito.
Juan García López.
Policarpo Gil Delgado.
Mariano Gómez García.
Nicolás Gómez Luna.
Emiliano Gómez Porras.
Lorenzo González Pados.
Juan Guardado Cabaña.
Elías Ramos García.
Práxedes Romero Díaz.
Manuel Gómez García.
Fermín Delgado López.
José Delgado Muñoz.
Alfonso Jurado Ruiz.

CAPACIDADES

Ramón Rubio Solís.
José Gil César.
Francisco González Vizcaino.
Justo Rivallo García.
Antonio Rodríguez Bejarano.
Jesús Rodríguez Pineda.
Alfredo Rubio Solís.
José Ruiz Martín.
Antonio Gómez Coronado.
Antonio Abad González Peña.

Del partido judicial de La Rambla

CABEZAS DE FAMILIA

Miguel Moreno Villalba.
Rafael Angel Muñoz Ramírez.
Pedro Cabello Berral.
Cristóbal Nieve Cardador.
Juan Marín Sillero.
Antonio Martínez Palma.

Pedro Moreno Estepa.
Rafael Muñoz García.
Juan Moreno Moreno.
Francisco Montero Hidalgo.
Alfonso Muñoz Gil Pérez.
Antonio Muñoz Ortiz.
Sebastián Márquez Criado.
Juan del Moral Merino.

CAPACIDADES

José Martínez Muñoz.
Pablo Moreno Castro.
José Moreno Castro.
Rafael Moreno Márquez.
Blas Muñoz Maldonado.
Francisco Muñoz Prieto.
Rafael Cabello de los Cobos.
Manuel Márquez Criado.
Andrés Cabello Fernández.
Antonio del Moral González.

Supernumerarios para todos los Juzgados

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Velasco López Zapala.
Rafael Barasona Fernández.

CAPACIDADES

Sebastián Barrios Rejano.
Luis Barbudo Bejarano.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco. - Fernando Moreno. - Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.722

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia tomado en sesión celebrada el día 28 del pasado Marzo, se convoca a oposición para cubrir las vacantes existentes de auxiliares terceros en las oficinas de Secretaría, Intervención y Recaudación que a continuación se expresan:

Un auxiliar de Secretaría con el haber anual de 2.250 pesetas.

Un id. id. encargado de la Biblioteca y Archivo con el haber anual de 2.500 pesetas.

Dos id. de Intervención con el haber anual de 2.750 pesetas.

Un id. para las oficinas de Aguas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un id. para la oficina de Recaudación con el haber anual de 2.650 pesetas.

Un mecanógrafo para la Alcaldía con el haber anual de 2.500 pesetas.

Y otro id. para Intervención con el haber anual de 2.500 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición, será necesario: Ser español y mayor de 16 años y gozar de buena conducta.

A tales efectos y en la instancia que será dirigida al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegrada y con su correspondiente sello municipal, se hará constar:

1.º Nombre y apellidos del opositor y demás circunstancias personales.

2.º Plazas que oposita con especificación de si son Secretaría, Intervención, Recaudación o Mecanógrafo; y

3.º Declaración de haber satisfecho 15 pesetas, por derechos de exámenes.

A esta instancia se le acompañará también, certificación de nacimiento y de buena conducta.

Las oposiciones darán principio a las cinco de la tarde del día siguiente en que expire el plazo de dos meses a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las instancias antes expresadas, hasta la terminación del primer mes transcurrido desde la publicación.

La oposición consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El primero que será común a todos los opositores cualesquiera que sean las plazas que se hayan solicitado. Se verificará contestando durante el plazo de una hora como máximo a cuatro temas sacados a la suerte y que versarán sobre materia de Derecho administrativo, Estatuto municipal y sus Reglamentos, Estatuto provincial y Ordenanzas municipales local para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, todo ello de conformidad con el programa publicado en la «Gaceta» de 26 de Enero de 1926.

En cuanto al ejercicio práctico, se dividirá en cuatro partes, una propia para los que soliciten las vacantes de Secretaría, otra para los de Intervención, otra para los de Recaudación y otra para los mecanógrafos.

La de Secretaría consistirá en resolver un problema sobre el sistema métrico decimal, otro sobre regla de tres de interés y descuentos, de vencimiento común de pagos o de repartimientos proporcionales sacados a la suerte de entre los que proponga el Tribunal, así como también informar por escrito en un expediente o bien resolver una cuestión de procedimiento administrativo conforme a los supuestos oportunos y como los anteriores también sacados a la suerte.

Para los de Intervención, los mismos problemas que para los de Secretaría y en la misma forma, más la redacción de un libramiento o de un cargame con su correspondiente carta de pago, haciendo su asiento respectivo en los libros Diario de Ingresos o de Gastos.

Para los de Recaudación, los problemas iguales a los anteriores e incoar un expediente sobre procedimiento de apremio y por último los mecanógrafos, solamente escribir al dictado a máquina durante cinco minutos, exigiéndoseles un mínimo de 60 pulsaciones por minuto.

Priego de Córdoba a 22 de Abril de 1935. — El Alcalde-Presidente, Francisco Adame.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.749

Don Hilario López Porriño Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que ultimadas las operaciones de confección del Censo de campesinos a los efectos de la Reforma Agraria, con arreglo a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Diciembre último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto, quedan expuestas al público las listas comprensivas de los distintos grupos que este Censo comprende, en estas Casas Consistoriales, por el plazo de ocho días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, las que de producirse, deberán ser dirigidas a la Junta provincial Agraria, pudiendo ser presentadas ante esta Junta local, confeccionadora del Censo citado.

Villanueva del Rey a 24 de Abril de 1935. — El Alcalde Presidente, Hilario López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.717

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad contra don Juan Benitaormaechea Olabegaya, don Juan Benitaormaechea Yolabegoya, sus causahabientes o herederos todos de ignorado paradero sobre reconocimiento de censo enfiteutico y costas, en cuyas actuaciones se saca a venta en pública subasta para su remate en el mejor postor, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa señalada con el número treinta y dos de calle de San Servando de la ciudad de San Fernando (Cádiz), apreciada pericialmente en nueve mil pesetas..... 9.000'00

Para cuya subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, planta baja del antiguo Gobierno civil, calle Fermín Galán número diez y ocho de esta capital, se ha señalado el día quince de Mayo próximo a las diez horas del mismo, haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como que para ser admitidos habrán de consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una suma igual al diez por ciento del valor de dicho bienes, y que los mismos carecen de títulos, debiendo ser suplidos conforme a derecho por el rematante y a su costa, sin que por esta causa, tengan derecho a formular reclamación alguna.

Dado en Córdoba a quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Alfredo Usano. — El Secretario, Rafael López Cansinos.

Núm. 1.743

Por el presente se citan y emplazan a Antonio García Roldán, a Joaquín Fernández y a Dolores Cabello, de ignorado domicilio y paradero, los dos primeros como inculcados y la última como testigo, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 17 de Mayo próximo a las doce horas y cuarenta y cinco minutos; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerán con las pruebas y testigos que fuvieren para celebrar juicio de faltas por lesiones, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de Abril de 1935. — El Juez, Leonardo Colinet. — El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.744

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 19 del actual fué sustraída a don Manuel Barrero Marín, vecino de esta capital, del sitio finca La Porrada, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Abril de 1935. — Marcial Zurera. — El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de 18 años, 1'41 alzada, castaña oscura, raza española, con hierro Fénix V-4 en nalga derecha y particular en izquierdo formando círculo en el centro.

Núm. 1.764

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Teresa y doña Matilde Bello Martínez contra don Emilio Gamero Cerezo y doña María Dugo Hens, estando acordada la venta en pública segunda subasta y con baja del veinticinco por ciento, de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen:

Primera. Una haza de olivar, situada en el término de Fuente Palmera y sitio llamado del Castillo, con una cabida de tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, lindando por

Naciente con olivar de don Francisco Díaz, del término de Ecija, Mediodía con tierras de don Serafín Eslava, Poniente con garrojal de don José Jiménez y Antonio Peña y Norte con suerte de don Juan Martínez Bernal y herederos de don Juan Hugar; apreciada a efectos de subasta en ocho mil pesetas.

Segunda. Una casa tahona situada en la villa de Fuente Palmera, en su calle de la Fuente número tres moderno sin ninguno antiguo, que su fachada mira al Sur y linda por derecha de su entrada con casa de José M.ª Téllez, por la izquierda con molino aceitero del don Emilio Gamero y por la espalda con patios del mismo molino aceitero, tiene un área superficial de doscientos veinte metros, setenta y dos centímetros cuadrados, y se compone de dos cuerpos encamados de cuatro salas, abajo, patio, corral, cocina y pozo; apreciada a efectos de subasta en siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Una casa molino aceitero, situada en dicha villa de Fuente Palmera, en su calle de la Fuente, número cuatro moderno, sin ninguno antiguo, que su fachada mira al Sur y linda por la izquierda de su entrada con casa de Angeles Guisado Quero, por la derecha con casa tahona descrita anteriormente y con otra casa de José María Téllez, y por espalda o fondo con callejón nombrado de los Romeros, tiene una superficie de sesiscientos cincuenta y dos metros, ocho centímetros cuadrados, comprendiendo dentro de este perímetro la fábrica para la elaboración de aceites, el callejón de entrada, bodega, patio atrejos y un pozo de agua clara, apreciada a efectos de subasta en ocho mil pesetas.

Cuarta. Una haza de tierra de dos fanegas y cuatro y medio celemines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, puestas de olivar con ciento treinta y nueve pies de olivo, al sitio del Horcajo, término de Fuente Palmera, que linda por Saliendo con olivar de los herederos de don Juan Martínez Bernal, Mediodía con otros de los mismos herederos, por Poniente con olivar de los herederos de Juan Sánchez y Norte con olivares de la Condesa viuda de Valverde y herederos de Juan Guisado Pistón, atravesando por la parte de Poniente a dicha finca el camino que del indicado pueblo conduce a la Peñalosa; apreciada a estos efectos en dos mil pesetas.

Quinta. Otra haza de tierra plantada de olivar, situado en el término municipal de la villa de Fuente Palmera, departamento de Horcajo y al pago y sitio de Los Quiñones, que tiene de cabida cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a siete fanegas y once celemines y linda por el Este con el camino que de la aldea de La Ventilla, se dirige a la de Herrería y con olivar de la señora Condesa de Valverde, por Oeste con

otros olivares de don Salvador González Alonso y los de la señora Condesa de Valverde, por Norte con más olivares de ésta y del mismo don don Salvador González y por Sur con los de la Condesa de Valverde; apreciada a estos efectos en doce mil pesetas.

Sexta. Otra haza de olivar, al sitio del Horcajo, término municipal de Fuente Palmera, con cabida de una fanega y once celemines, equivalentes a una hectárea, veintisiete áreas, cincuenta y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, la cual linda al Norte con olivares de la señora Coudesa viuda de Valverde y Poniente con olivares de los herederos de Ana Martínez Crenes y por Este y Sur con olivares de la señora Condesa viuda de Valverde; apreciada en tres mil pesetas.

Séptima. Otra haza de tierra plantada de olivar, situada en el pago de Horcajo, término de la villa de Fuente Palmera, de cabida de una fanega y seis celemines, igual a noventa y una áreas, ochenta y dos centiáreas, o sean tres aranzadas aproximadamente, que linda por el Norte y Sur con más olivares de la señora Condesa viuda de Valverde, Este con más olivares de don Salvador González Alonso, antes de don Francisco Hens y Poniente con olivares de doña Florentina Hens, antes de los herederos de José Reyes; apreciada a estos efectos en dos mil pesetas.

Octava. Otra haza de tierra de olivar, pago del Horcajo, término de Fuente Palmera y distante de la población un kilómetro, conduciendo a ella el camino que desde citada villa se dirige a la aldea de la Peñalosa, lindante por Norte y Mediodía con olivar de la Condesa de Valverde y por Saliente y Poniente con otro de Josefa Guisado tiene de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a cuatro aranzadas; apreciada en cuatro mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor asignado a dichas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del expresado setenta y cinco también por ciento.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M^a Cortázar.

BUJALANCE

Núm. 1.724

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, que fueron hurtados de la casilla nombrada el Turbiero de este término, la mañana del 19 del corriente mes a Jose Borrego y Borrego, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 del actual.

Dado en Bujalance a 23 de Abril de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los cerdos

Dos cerdos con un peso aproximado de tres arrobas cada uno, uno negro y otro también negro y colorado.

Núm. 1.725

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y detención de tres individuos uno de ellos joven, como de unos, 17 años, bajo delgado, con blusa o chambrá de dril claro, pantalón oscuro y alpargatas con piso de goma, y otro de unos 35 años, mas alto que el anterior tambien delgado con traje azul y alpargatas, ignorándose las señas del otro, cuyos individuos robaron cinco jamones en la chacinería de don José Alberti Lapedra situada en la carretera general de Madrid a Cadiz próxima a El Carpio, que se bajaron del tren número 452 en la estación de Villafranca la noche del 18 al 19 de Febrero último, dejándolos abandonados en dos vagones de expresado tren en la estación de Villafranca, y en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en esta prisión preventiva, pues así lo tengo acordado en el sumario que con número 17 del corriente año, instruyo sobre robo.

Dado en Bujalance a 22 de Abril de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 1.726

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba, don Pedro Jiménez Benito, de la finca Cañada de Almunia, término de Almodóvar del Río, la noche del 11 al 12 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 78 de 1935.

Dado en Posadas a 23 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Cuatro lechones con peso de una arroba cada uno, con las dos orejas rajadas y mosca atrás en la oreja izquierda.

Núm. 1.727

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 85 de 1934, que sobre hurto siguió en este Juzgado contra José se Perea (a) El Portugués, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha 12 de Marzo último por la que se le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio quedando extinguida dicha pena.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido penado cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Posadas a 24 de Abril de 1935, doy fé. — José de Uribe.

Núm. 1.728

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número 13 de 1932, que por hurto se siguió en este Juzgado contra José Perea (a) El Portugués, se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba, el día 12 de Marzo último por la que se le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena quedando extinguida dicha pena.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido penado cuyo actual domicilio se desconoce se expide el presente en Posadas a 24 de Abril de 1935. — José de Uribe.

LA RAMBLA

Núm. 1.729

Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan; de la propiedad de don Mateo Rider Baena, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día 18 del actual; de la finca El Coto, del término de dicha villa, la que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 23 de Abril de 1935. — José María Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula castaña apardada, raza española, cerrada, atiende por Pastora, de 1'47 metros de alzada, hierro particular nalga izquierda, el del Fénix en la tabla izquierda del cuello y el de la Unión Ganadera K 6 en la espaldilla derecha, raya cruzada y cebrada.

Otra mula castaña oscura, raza española, cerrada, atiende por Carbonera, de 1'42 metros de alzada, hierro V. espaldilla izquierda, chata, bu rrera y con el hierro de la Unión Ganadera K-6 en la espaldilla derecha.

MONTORO

Núm. 1.730

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 19 al 20 del actual, de la finca Los Alfileres término de esta ciudad, al vecino de la misma don Pedro Rodríguez Borjas, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 56 de 1935.

Dado en Montoro a 23 de Abril de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula parda llamada Cervala, edad cerrada, alzada dos dedos más de la marca.

Un mulo pardo llamado Cervalo, con la marca, edad 7 años.

Un mulo mohino, edad 7 años, algo menos de la marca.

Una mula llamada Guerrera, castaña oscura, marcada y un poco repelosa; y

Un caballo negro pardo, cuatralbo, lunando de la cadera derecha, edad 6 años, de unos tres dedos más de la marca.

Todas con el hierro El Fénix Agrícola letra V-10 y otro hierro particular con las iniciales P. R.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA